

ACUERDO N° 199.- En la Ciudad de San Luis, a VEINTIDOS días del mes de Marzo de Dos Mil Trece, reunidos en la Sala de Acuerdos los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRIGUEZ, LILIA ANA NOVILLO, FLORENCIO DAMIÁN RUBIO, ausentes los Sres. Ministros OMAR ESTEBAN URÍA y OSCAR EDUARDO GATICA.-

ACORDARON: I) HOMOLOGAR en todas sus partes el Contrato por Servicios suscripto entre el Superior Tribunal de Justicia y el Sr. Eduardo Sebastián Oro, el que se transcribe a continuación:

En la ciudad de San Luis, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina a los veinte días del mes de Febrero de 2013, entre el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis con domicilio constituido en 9 de Julio 934 Ciudad de San Luis, representado en este acto por el Dr. Horacio Guillermo Zavala Rodríguez, en su carácter de Presidente, en adelante El Contratante, por una parte y por la otra, el Sr. EDUARDO SEBASTIAN ORO, DNI 27.246.516, con domicilio en Bolivar 1147 Dpto F 3, San Luis, en adelante El Contratado, convienen en celebrar el presente Contrato por Servicios, el que se sujeta a las siguientes Cláusulas y a la homologación por parte del Superior Tribunal de Justicia:

PRIMERA: El Contratante contrata los servicios del Contratado, quien se obliga a cumplir las siguientes funciones: a) limpieza preventiva de equipos; b) configuración de equipos a parámetros de Active Directory c) Soporte en eventos; d) relevamiento y finalización de obra de tendidos de red; y demás tareas que sean asignadas por la Dra. Lilia Ana Novillo a quien deberán reportar de manera directa.

Todas las actividades se desarrollaran en horario vespertino o en el que se establezca según las necesidades del servicio.

SEGUNDA: El contratado percibirá como remuneración mensual el equivalente a la categoría de Auxiliar de Tercera Administrativo con todos sus conceptos, sobre los que se le practicarán los descuentos de ley y tendrá derecho a percibir el sueldo anual complementario y demás beneficios previstos para el personal judicial en cuanto le fueran aplicables.

TERCERA: Al Contratado le serán de aplicación las disposiciones de la Ley Orgánica de Administración de Justicia, Estatuto del Empleado Judicial (Acuerdo 566/07), Régimen Disciplinario vigente y Régimen de Licencias (Acuerdo 560/07 y modificatorias)

CUARTA: El Presente contrato tendrá vigencia por un período de TRES (3) meses, con posibilidad de renovación automática por otros períodos, y comenzará a regir desde el día 21 de Febrero de 2013.

QUINTA: Ambas partes se reservaran el derecho de rescindir el presente contrato sin previo aviso y en la oportunidad que lo crean conveniente sin que la otra parte tenga derecho a reclamar indemnización alguna de ninguna naturaleza.

SEXTA: A los efectos legales que pudieran suscitarse en este contrato, las partes aceptan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción al que se le crea con derecho a recurrir.

En prueba de conformidad, previa lectura y rectificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los señores Ministros se comuniquen a quienes corresponda, firmando ante mí, doy fe.-